

0000001



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRI

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA  
CONSTRUCTORA EVER H. ORTEGA  
CIA. LTDA.

CELEBRADO ENTRE:

CATERIN ESTEFANÍA ORTEGA  
MARTINEZ, representada por el  
señor EVER HUMBERTO ORTEGA,  
HOLGER HUMBERTO LLANOS Y  
FRANCIA ELENA CABEZAS GARCIA.

CUANTIA: INDETERMINADA 400

Dí 3 copias.

B/M.

soltero y los señores HOLGER HUMBERTO LLANOS, de estado civil  
soltero y FRANCIA ELENA CABEZAS GARCIA, de estado civil  
soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son  
colombiano y ecuatorianos respectivamente, mayores de edad,  
domiciliados en este cantón de Lago Agrio; hábiles y capaces  
para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y  
dicen que convienen en elevar a escritura pública el  
contenido de la minute de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA, que me  
entregan cuyo tenor literalmente trascrito es el siguiente:

En la ciudad de Nueva Loja,  
cantón Lago Agrio,  
provincia de Sucumbios, de  
la Región Amazónica del  
Ecuador, a veinte y ocho de  
noviembre del año dos mil

cinco, / ante mí Doctora  
Wilma Salazar Jaramillo.-

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON

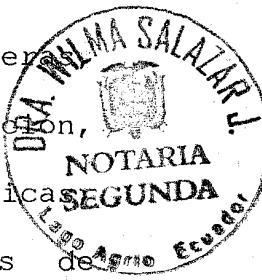
LAGO AGRI.- Comparece la  
menor CATERIN ESTEFANI  
ORTEGA MARTINEZ, legalmente  
representada por su padre  
el señor Ever Humberto  
Ortega de estado civil

**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

**COMPARCIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, la menor de edad **CATERIN ESTEFANI ORTEGA MARTINEZ**, representada por su padre el señor Ever Humberto Ortega, colombiano, mayor de edad, de estado civil soltero; **HOLGER HUMBERTO LLANOS**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero; y **FRANCIA ELENA CABEZAS GARCIA**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera domiciliados en esta ciudad de Nueva Loja, capaces para contratar y obligarse. - **SEGUNDA.-**

**DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. -

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.-Título I** Del nombre, domicilio, objeto y plazo **Artículo 1º.- Nombre.**- El nombre de la compañía que se constituye es "**CONSTRUCTORA EVER H. ORTEGA CIA. LTDA.**" **Artículo 2º.- Domicilio.**- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3º.- Objeto.**- El objeto de la compañía consiste en: las realización de estudios, diseños, planificación, construcción y fiscalización de obras civiles,



urbanizaciones, edificios, viviendas, caminos, carreteras, canales de riego; obras de impacto ambiental, forestación, reforestación, instalaciones industriales, eléctricas sanitarias, hidráulicas, telefónicas; urbanismo; obras de alcantarillado sanitario y pluvial; en general obras de ingeniería sanitaria, eléctrica, vial, hidráulica, agrícola; obras de riego y drenaje; así también la contratación de cuadrilla de obreros; importación, exportación, agencias y representaciones relacionadas con el objeto social; la compraventa de bienes muebles e inmuebles; la compra de acciones y la participación como socia o accionista en otras compañías; importar materias primas, materiales, maquinarias, equipos camineros, suministros, herramientas, y en fin todo tipo de bien mueble de naturaleza corporal permitido por la ley. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

**Artículo 4º.- Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del

vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- Título II Del Capital.-**Artículo 5º.- Capital y participaciones.**- El capital social es de 400 dólares de los

Estados Unidos de América, dividido en 400 participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una.- **Artículo 6º.-**

La compañía puede aumentar el capital social por Resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos

terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento de capital en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- **Título III.** Del gobierno y de la administración.- **Artículo 7º.- Norma general.**- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente.- **Artículo 8º.- Convocatorias.**- La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo 9º.- Quórum de instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo 10º.- Quórum de decisión.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo 11º.- Facultades de la junta.**- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley



confiere al órgano de gobierno de la compañía responsabilidad limitada.- **Artículo 12º.- Junta universal** obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta ~~general~~ entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo 13º.- Presidente de la compañía.**- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio;c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 14º.- Gerente General de la compañía.**- El gerente general será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de

junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías:

**Título IV De la fiscalización y control.- Artículo 15º.-** La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

**Título V Disolución y**

**liquidación.- Artículo 16º.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.-

**CUARTA.- DECLARACIONES.-** El capital con el que se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma:

**CATERIN ESTEFANI ORTEGA MARTINEZ,** suscribe trescientas ochenta participaciones de un dólar cada una; y, paga el cincuenta por ciento en numerario, es decir la cantidad de ciento noventa dólares; y, el saldo, o sea ciento noventa dólares en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro respectivo.

**HOLGER HUMBERTO**

**LLANOS,** suscribe diez participaciones de un dólar cada una; y, paga el cincuenta por ciento en numerario, es decir la cantidad de cinco dólares; y, el saldo, o sea cinco dólares en

0000004



el plazo de un año contado a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro respectivo.

**ELENA GARCIA CABEZAS**, suscribe diez participaciones de un dólar cada una; y, paga el cincuenta por ciento en numerario, es decir la cantidad de cinco dólares; y, el saldo, o sea cinco dólares en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro respectivo.-

**QUINTA. - NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.** - Para los períodos señalados en los artículos 13º y 14º del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Holger Humberto Llanos, y como gerente general de la misma al señor Ever Humberto Ortega, respectivamente.-

**DISPOSICION**

**TRANSITORIA.** - Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Feliciano Azuero Rodas para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- (firmado) Doctor Feliciano Azuero Rodas. ABOGADO, Matrícula número 8382 C.A.P.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí la NOTARIA, se ratifican y firman

conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía.

*Humberto Ortega*  
F.-Ever Humberto Ortega.

C.C.-210014855-6.-

*Holger Llanos*  
F.-Holger Humberto Llanos.

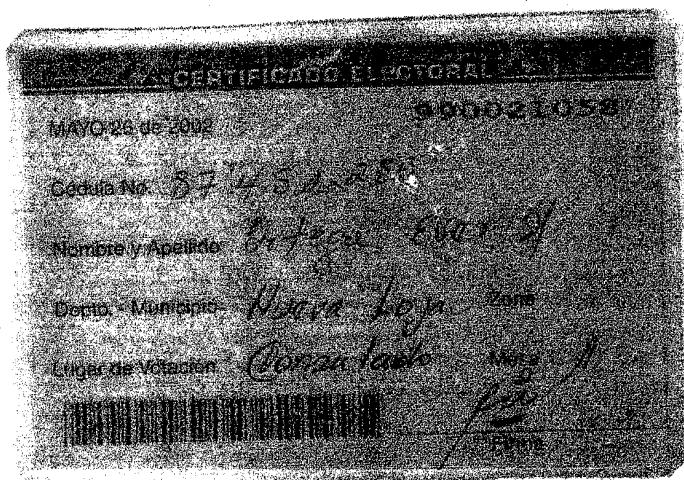
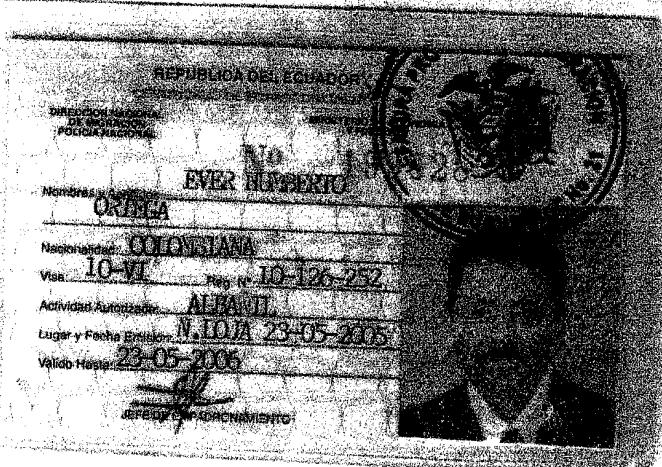
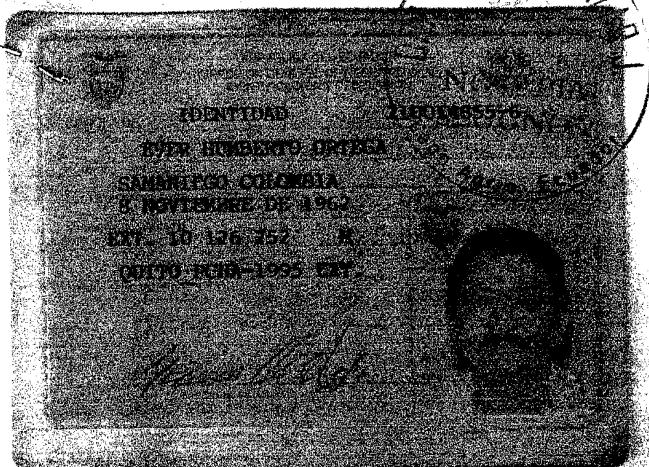
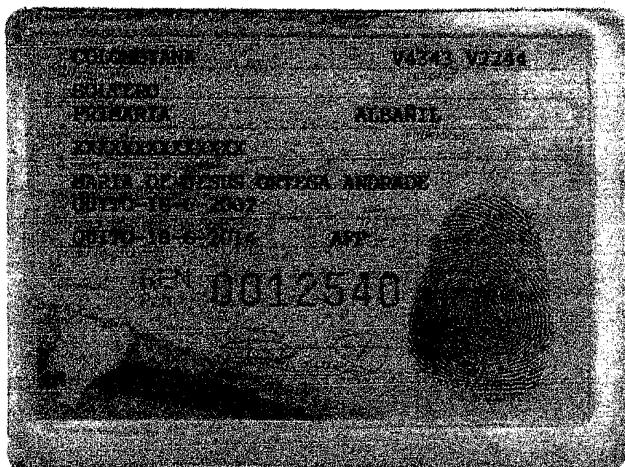
C.C.-1020097360-0.-

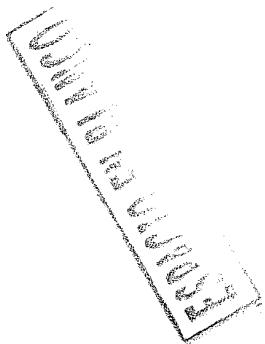
*Francisco M. Cabezas García*  
F.-Francisco M. Cabezas García *según C*  
C.C.-210045983-9.-

F.-Dra. Wilma Salazar Jaramillo.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRILO.







0000000



Toda alteración en este pasaporte implica su invalidad.

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE GOBIERNO  
DIRECCION GENERAL DE EXTRANJERIA  
CONVENIO COLMBO - ECUATORIANO

REGISTRO N° 10-126-352 D.R. N. 1183

TITULAR EVER HUMBERTO ORTEGA

FECHA DE EXPEDICION 28 MAY 2002

FECHE DE EMISION VISA 08/07-6-1993

TRAMITE ALBERDI

ADMISIIONES MULTIPLES

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ACTIVIDAD AUTORIZADA ALBERDI

GENERO HOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO 08-NOV-1962

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE  
08-NOV-1962-SAMANIEGO-NARIÑO

SEXO / SEX M NUEVA LOJA-ECUADOR-14-05-02

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY 14-MAYO-2012

AUTORIDAD AUTORIZANTE

NOTARIO GENERAL DRA. VILMA SALAZAR

NOTARIA SEGUNDA

12

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidad.

VALIDO UNICAMENTE PARA LA REPUBLICA DE:

PASAPORTE FRONTERIZO

PAÍS / CODE COUNTRY PASAPORTE N° / PASSPORT NO.  
ECUADOR

TIPO / TYPE F COL. N.º C. C. 87.451.285

NOMBRES / GIVEN NAMES EVER HUMBERTO ORTEGA

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH  
08-NOV-1962-SAMANIEGO-NARIÑO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE  
08-NOV-1962-SAMANIEGO-NARIÑO

SEXO / SEX M NUEVA LOJA-ECUADOR-14-05-02

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY 14-MAYO-2012

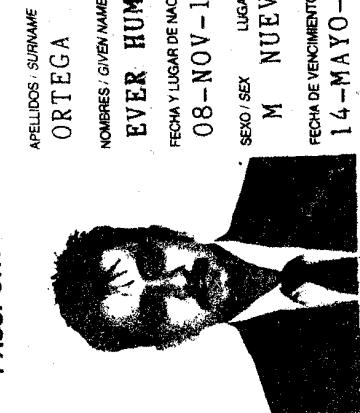
AUTORIDAD AUTORIZANTE

NOTARIO GENERAL DRA. VILMA SALAZAR

NOTARIA SEGUNDA

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE  
PASSPORT TIPO / TYPE COD. PAÍS / CODE COUNTRY PASAPORTE N° / PASSPORT NO.  
F COL. N.º C. C. 87.451.285



Nelson Gutiérrez Ramírez  
CONSUL DE COLOMBIA



BÁNCO DEL PICHINCHA  
En confianza... siempre su Banco

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Lago Agrio, 18 de Noviembre del 2005

A QUIEN INTERESE:

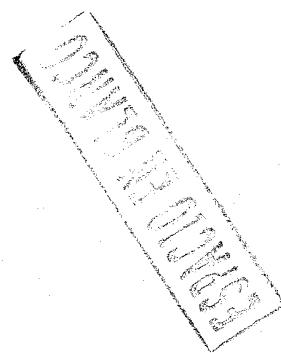
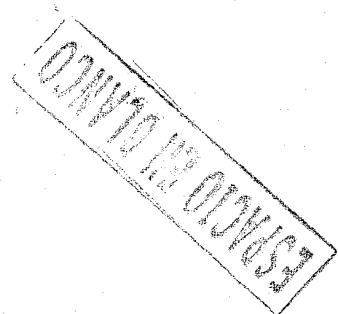
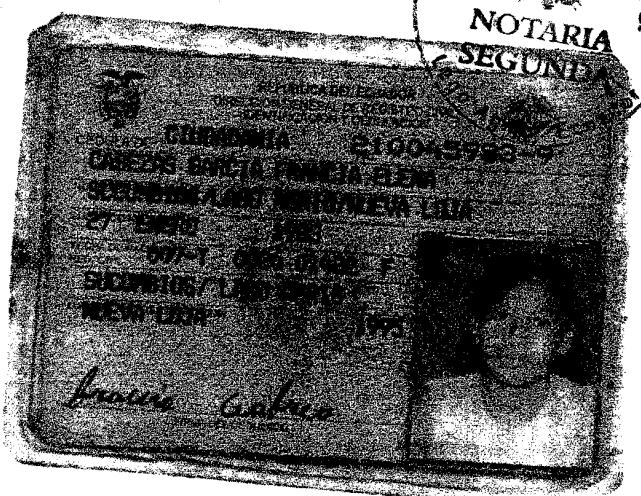
Mediante comprobante nro.108002009, **CONSTRUCTORA EVER H. ORTEGA CIA. LTDA.**, consigno en este Banco, un depósito de \$ . 200,00 DOLARES, para INTEGRACION DE CAPITAL de **CONSTRUCTORA EVER H. ORTEGA CIA. LTDA.**, hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

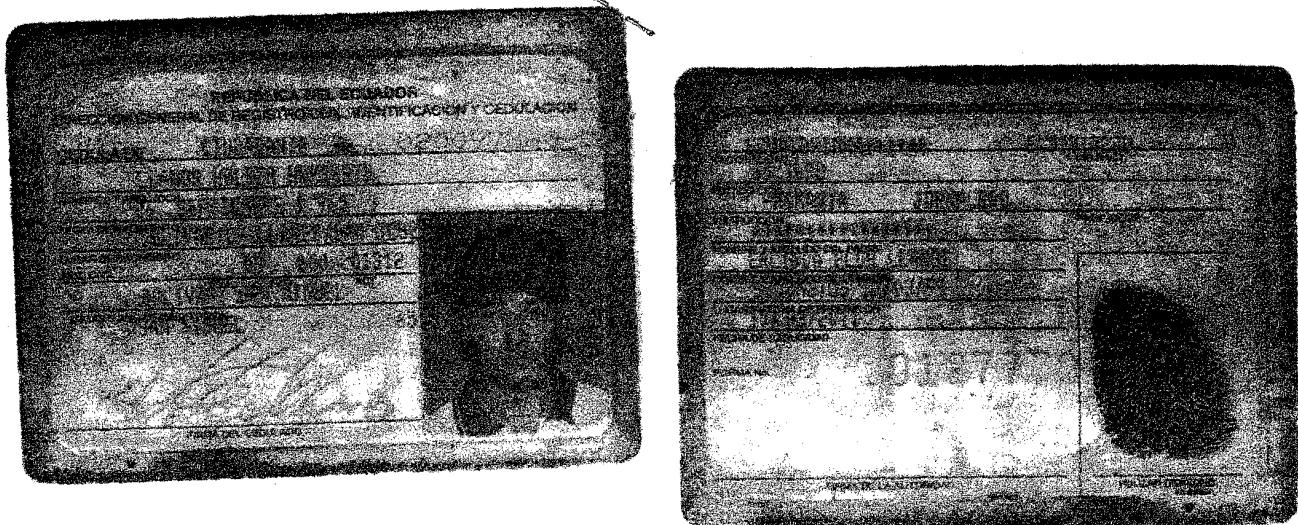
NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ORTEGA MARTINEZ CATERIN (REPRESENT. LEGAL) EVER HUMBERTO ORTEGA	\$ 190,00
RODRIGER HUMBERTO LLANOS	\$ 5,00
FRANCIA CABEZAS GARCIA	\$ 5,00
TOTAL	\$ 200,00

Vientamente,

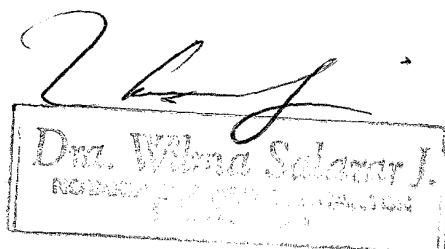
*Jesús E. Romero F.*  
BÁNCO DEL PICHINCHA C.A.  
SFC. LAGO AGRIÓ

0000007





Se otorgo ante mi Doctora Wilma Salazar Jaramillo. NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGARIO, en fe lo cual, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE UNA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA, CELEBRADA ENTRE: CATERIN ESTEFANÍA ORTEGA MARTINEZ Y OTROS, firmada y sellada en la misma fecha su protocolización de todo lo cual doy fe.-



0000008

# REGISTRO PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIÓ.

Dirección Jorge Añazco y Fco. Orellana.  
LAGO AGRIÓ- SUCUMBÍOS ECUADOR-

## CERTIFICO:

Hoy en Repertorio Nro. 8 Registro Mercantil, Tomo: PRIMERO, folio: Ciento  
Noventa y dos, bajo el número: Doscientas veinte queda inscrita la precedente  
escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA EVER H.**

**ORTEGA CIA. LTDA.**, aprobada mediante Resolución Nro. 06. Q.IJ 0063  
dictada Dr. Santiago Morejon Paez Especialista Jurídico de la Superintendencia  
de Compañías de Quito el seis de enero del dos mil seis.

Nueva Loja, Enero 20, 2006

*Sergio T. Ávila*  
Dr. Sergio Túlio Ávila-Cartagena  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIÓ**



0000009

# REGISTRO PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRI

Dirección Jorge Añazco y Fco. Orellana.  
LAGO AGRI- SUCUMBÍOS ECUADOR-



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito - Ecuador

## CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro. 8, Registro MERCANTIL, Tomo: PRIMERO, folio:

Ciento treinta y cinco bajo el número: Doscientos treinta y dos queda inscrita la  
**RESOLUCIÓN NRO. 06.Q.IJ. 0063**, dictada por el Dr. Santiago Morejon Paez  
Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías el seis de enero del  
Dos mil seis.

Nueva Loja, enero 20, 2006

*Autocatálogos*  
Dr. Servio Julio Ávila-Cartagena

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRI**



## NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRI

### RAZON DE MARGINACION: NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRI.-

Con esta fecha, se procede a anotar en la escritura matriz, según resolución de la Super Intendencia de Compañías No.06.Q.IJ.-0063 de fecha seis de enero del dos mil seis, emitida por el Doctor Santiago Morejón Paéz. ESPECIALISTA JURIDICO DE COMPAÑIAS, no habiendo oposición alguna respecto a la aprobación de la Compañía CONSTRUCTORA EVER H. ORTEGA CIA. LTDA, se margina al margen de la Matriz de la escritura celebrada el veinte y ocho de noviembre del dos mil cinco, la aprobación de dicha Compañía.- Nueva Loja, a veinte y tres de enero del dos mil seis.-

*[Signature]*  
Dra. Wilma Salazar Jaramillo.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON  
del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la  
LAGO AGRI.

COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que  
antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se  
puso a mi vista.

Quito a,

27 ENE. 2006



0000010



**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LAGO AGRI**

**ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN  
DE CONSTITUCIÓN DE LA  
Compañía CONSTRUCTORA EVER  
H. ORTEGA CIA. LTDA.**

REALIZADO POR:

**FRANCIA ELENA CABEZAS GARCIA.**

CUANTIA: INDETERMINADA.

Dí 2 copias.

B/M.

En la ciudad de Nueva Loja,  
cantón Lago Agrio,  
provincia de Sucumbios, de  
la Región Amazónica del  
Ecuador, a siete de febrero  
del año dos mil seis, ante  
mí Dcctora Wilma Salazar  
Jaramillo.- NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON LAGO AGRIOS.-  
Comparece la señora  
FRANCIA ELENA CABEZAS  
GARCIA, por sus propios  
derechos.- La compareciente  
es ecuatoriana, mayor de  
edad, de estado civil soltera, de ocupación haceres domésticos,  
domiciliada en este cantón; hábil y capaz para contratar y  
obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que convienen en  
elevar a escritura pública el contenido de la minuta de  
RECTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA  
EVER H. ORTEGA CIA. LTDA., que me entregan cuyo tenor  
literalmente trascrito es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.**- En el  
Registro de Escrituras públicas a su cargo sírvase insertar  
una aclaratoria de contrato de constitución de la Compañía  
CONSTRUCTORA EVER H. ORTEGA CIA. LTDA.- **PRIMERA: COMPARCIENTE.**-

Comparece a la celebración de la presente escritura pública, la señora Francia Elena Cabezas García, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera y domiciliados en esta ciudad de Nueva Loja, legalmente capaz en derecho para contraer obligaciones.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES Y ACLARATORIA.**- Mediante escritura otorgada ante la Notaría Segunda del cantón Lago Agrio, doctora Wilma Salazar Jaramillo, con fecha veinte y ocho de noviembre del año dos mil cinco se constituyo la Compañía CONSTRUCTORA EVER H. ORTEGA CIAL LTDA., haciendo constar dentro de dicha escritura a la señora FRANCIA ELENA CABEZAS GARCIA, como socia, mas en forma errónea se hace constar al pie de firma a la señora **FRANCISCA ELENA CABEZAS GARCIA**, así como en el cuadro de integración de capital a la señora FRANCIA ELENA GARCIA CABEZAS, siendo lo correcto que el nombre que debe constar tanto en el cuadro de integración de capital como en el pie de firma de la mentada escritura es el nombre de **FRANCIA ELENA CABEZAS GARCIA**.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta clase de documentos.- (firmado) Doctor Feliciano Azuero Rodas, Matrícula Número 8382 C.A.P.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí la NOTARIA, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Los

0000011

comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía.



*francia Cabezas*

F.-Francia Elena Cabezas García.

C.C.-210045983-9.-

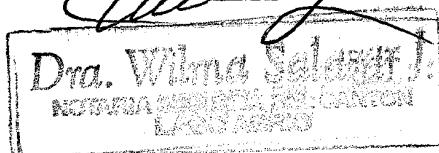
*Wilma Salazar*

F.-Dra. Wilma Salazar Jaramillo.

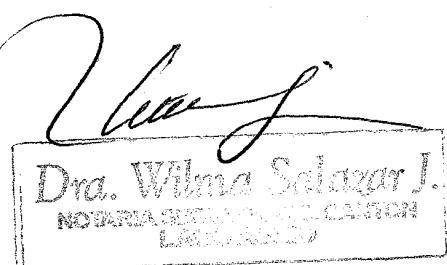
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRO



Se otorgo ante mi Doctora Wilma Salazar Jaramillo. NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe lo cual y ante petición expresada por parte interesada, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE UNA RECTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA Compañía CONSTRUCTORA EVER h. ORTEGA CIA. LTDA, realizada el 07 de febrero del 2006, firmada y sellada en Nueva Loja a veinte y uno de febrero del dos mil seis.-



**RAZON:** Doy fe que se procedió a marginar en la matriz de la escritura de la Constitución de la Compañía Constructora Ever H. Ortega Cia. Ltda., la escritura de rectificación de la Constitución de la Compañía antes indicada.- De todo lo cual Doy Fe.- Nueva Loja, a veinte y uno de febrero del año dos mil seis.



0000012

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

SOLTERO

ELEMENTAL QUEMALLER DOMESTICOS

\*\*\*\*\* MARIA FANNY CABEZAS GARCIA  
SEGUNDA

LAGO AGRIOS 13/06/2002  
13/06/2014

PV Scm

00002-5



REQUERIMIENTO DE IDENTIDAD  
DIRECCION GENERAL DE POLICIA NACIONAL  
ESTADO PLURINACIONAL DE ECUADOR  
CIUDADANIA 210045983-9  
CABEZAS GARCIA FRANCIA ELENA  
SUCUMBIOS/LAGO AGRIOS/NUEVA LOJA  
27 ENERO 1983  
007-T 0020 01422 F  
SUCUMBIOS/LAGO AGRIOS  
NUEVA LOJA 1995



Francia Garcia

CONCEJO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

# REGISTRO PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIÓ.

Dirección Jorge Añazco y Fco. Orellana,  
LAGO AGRIÓ- SUCUMBÍOS ECUADOR-

## **CERTIFICO:**

*Hoy en el Tomo: PRIMERO, folio: Ciento noventa y dos, bajo el número : Doscientos veinte, queda anotada al margen derecho la precedente escritura de RECTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA EVER H. ORTEGA CIA. LTDA, aprobada mediante Resolución Nro. 06.Q.IJ. 0656, dictada por el Doctor Santiago Morejon Paez Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías el veinte y uno de febrero del dos mil seis.*

Nueva Loja, febrero 22, 2006

*Publafolk*  
Dr. Servio Julio Ávila -Cartagena  
~~RÉGISTRADOR DE LA PROPRIEDAD~~  
~~Y MERCANTIL DEL CANTÓN LAGO AGRIÓ~~

